

Fecha: 14 de Septiembre de 2018

Circular: TD 023/2018

Anexos: 1

Asunto: Prórroga a la entrada en vigor Depósito Referenciado (Línea de captura) al 31 de marzo de 2019.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, como complemento de la circular TD 022/2018 de fecha 6 de septiembre del presente donde les informamos la Prórroga a la entrada en vigor Depósito Referenciado (Línea de captura) al 31 de marzo de 2019, les informamos que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el “Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”.

El Acuerdo tiene como objetivo ampliar el plazo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo Transitorio Primero de las Reglas (540 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación) con el fin de asegurar el correcto funcionamiento, eficiente, ágil, transparente e infalible de los sistemas desarrollados por la autoridad fiscal, con la finalidad de garantizar la operatividad de los agentes participantes en el comercio exterior y mantener la seguridad de la información de la recaudación. Lo anterior, hace referencia al Depósito Referenciado (Línea de Captura) para contribuciones de Comercio Exterior, mismo que contemplaba su entrada en vigor para el lunes 17 de septiembre de 2018, por lo que la prórroga a la que hace referencia el presente Acuerdo será hasta el **31 de marzo de 2019** de conformidad con lo siguiente:

Artículo Primero Transitorio:

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedará sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los 830 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Incluimos como anexo la publicación en comento para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.